ADENDA No. 01

PROCESO MC-11-2026 SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de octubre de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se publicó la invitación correspondiente al contrato MC-11-2026.

Estando dentro del término establecido para tal fin, la empresa SANILAB IPS S.A.S presentó observaciones a la invitación pública MC-11-2026, las cuales fueron objeto de respuesta.

Así mismo, el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4° prevé:

> *"La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme"*.

Del análisis realizado se concluye que es procedente emitir adenda con la finalidad de aclarar los precios de cada ítem del estudio de mercado, toda vez que se incluyeron impuestos de IVA. Sin embargo, a la luz del estatuto tributario artículo 476, los servicios de salud están exentos del cobro de dicho impuesto.
Así las cosas, se retira dicho valor que por error involuntario se incluyó en el estudio de mercado y se conservan los valores totales de referencia relacionados.

Acatando lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, cualquier aclaración, modificación o adición a los términos de la invitación publica se realizará a través de adendas, la cuales harán parte integrante del pliego definitivo y se publicarán en la plataforma del Secop II.

La presente adenda no contraviene el principio de transparencia, ni libre concurrencia por cuanto no afecta derechos de los interesados ni oferentes.

En los anteriores términos, el Concejo Municipal de Cajicá:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el estudio de mercado en el cual se aclara que los valores de referencia relacionados no son susceptibles de aplicación de impuestos, de conformidad con las excepciones establecidas en el estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Subir a la plataforma de Secop II como parte integrante de los documentos del proceso el estudio de mercado correspondiente a la invitación publica No. MC-11-2026, de conformidad con la respuesta a las observaciones presentadas.

Dada en el Concejo Municipal de Cajicá - Cundinamarca, hoy tres (03) de noviembre de 2026.

ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
PRESIDENTE

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Elaboró y revisó: Liliana Ramírez Cuervo -Profesional especializada
Revisó : Angela Viviana González Valentín – Secretaria